

Procedimiento global

Procedimiento de protección de datosNormas corporativas vinculantes de Hydro

Número de documento: GP-01-08 Número de Rev.:1.2 Última verificación: 2020-05-13

Este documento tiene relevancia para los empleados que trabajan con los siguientes procesos/funciones:

اء ۸		nistración General y	☐ Gestión de la cadena	☐ HSE	☐ Finanzas y
	ministració	n ia/Desarrollo de	de suministro ☐ Producción	□ Ventes v Marketing	Contabilidad Recursos humanos
	⊒ ⊑strateg gocio	ia/Desarrollo de	□ Ploduccion	□ Ventas y Marketing	☐ Recursos numanos
	Gestión	de proyectos	□ Ingeniería	☐ Procuración	☐ Tecnología de la información
	☐ Investiga	ación y Desarrollo	☐ Excelencia Operacional	☐ Comercio	
			☐ Mantenimiento	☐ Comunicación	☐ Sostenibilidad
СО	NTENID	0			
1	Introdu	ıcción			3
2	Ámbito	de aplicación			3
_					
	2.3 I	mplementación			3
	2.4 F	Responsabilidad .			4
3	Tramita	ación y transfere	encia cubiertos por este p	rocedimiento	4
			flujo de datos		
	3.2	Categorías de da	tos personales y fines del p	rocesamiento	4
4	Respor	nsabilidades de	Hydro al procesar datos	personales	5
-			de controlador		
			de procesador		
5	Princip	ios clave de est	e procedimiento de prote	cción de datos	7
•	5.1	Deber de respeta	r el procedimiento		7
	5.2	Derechos de los i	nteresados		8
			interesados		
	5.4 F	Formación y sens	ibilización		9
			nplimiento		
			n		
			clamaciones		
			las autoridades de protecci		
			risdicción		
			este procedimiento de prote		
6	Dringin	ios gonoralos d	e privacidad de datos par	a al progosamiento de	datas parsanalas
O	Fillicip	ios generales d		a ei procesamiento de	
	6.1	ratamiento justo	, lícito y transparente		13
			mitación del propósito		
			ionalidad de los datos		
			ratamiento lícito de datos p		
			atamiento legítimo de dato		
			es automatizada		
			ciónresado		
			resadolesa		16 16

1

		6.8.2	Derecho de rectificación del interesado	17
			Derecho de supresión del interesado	
			Derecho del interesado a restringir el procesamiento	
		6.8.5	Obligación de notificación relativa a la rectificación o supresión de los Datos	
			personales o a la limitación del tratamiento	18
		6.8.6	Derecho del interesado a la portabilidad de los datos	18
			Derecho del interesado a oponerse al tratamiento	
	6.9	Segur	idad y confidencialidad	18
	6.10		ferencia de datos personales a terceros	
	6.11		strar el cumplimiento	
	6.12	Condi	ciones para el consentimiento	21
7	Defin	iciones	5	22
8	Lista	s de ap	éndices	24
9	Regis	stro de	cambios	25

1 Introducción

Mientras lleva a cabo su negocio diario, Hydro procesa Datos personales relacionados con empleados, clientes, proveedores y otros socios comerciales. De forma regular, los datos personales se transfieren entre los miembros del Grupo Hydro en el curso de las actividades comerciales legítimas de la empresa.

Norsk Hydro ASA y todas las entidades legales de Hydro establecidas en el EEE están sujetas a las normas de la Ley de protección de datos de la UE aplicable que contiene requisitos estrictos sobre el procesamiento y la transferencia de datos personales. Como regla general, la Ley de Protección de Datos de la UE aplicable no permite la transferencia de Datos Personales a terceros países que no garanticen un nivel adecuado de protección de los Datos Personales.

Por lo tanto, Norsk Hydro ASA se ha comprometido con el principio general de protección de datos personales en el Código de conducta de Hydro.

Este Procedimiento de Protección de Datos establece cómo se implementará dicha protección para garantizar principios consistentes y uniformes en Hydro para el procesamiento de todos los Datos personales y para establecer la base legal necesaria para la transferencia de Datos personales de Hydro Entidades legales establecidas en el EEE a Entidades legales hidroeléctricas establecidas fuera del EEE de acuerdo con la Ley de Protección de Datos de la UE aplicable.

Este procedimiento de protección de datos se basa en la Ley de protección de datos de la UE aplicable y la legislación noruega de protección de datos que implementa dicha Ley de protección de datos de la UE aplicable. El propósito de este Procedimiento de Protección de Datos es garantizar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos de la UE Aplicable y garantizar garantías adecuadas para la Transferencia de Datos Personales.

2 Ámbito de aplicación

2.1 Alcance

Este Procedimiento de Protección de Datos es un procedimiento bajo la Directiva Global NHC-GD01 "The Hydro Way and Governance System" y está bajo la responsabilidad del Departamento de Cumplimiento Corporativo. Este Procedimiento de Protección de Datos constituye las Normas Corporativas Hidrovinculantes (BCR) tal como se definen en la Sección 7.

Este procedimiento de protección de datos aborda todo el procesamiento de datos personales de Hydro protegido por la ley de protección de datos de la UE aplicable.

Las rutinas y requisitos descritos en este documento son complementarios a las medidas y requisitos de seguridad de la información establecidos en los Documentos de Hydro Steering , incluida la Política de Seguridad de la Información de Hydro.

2.2 Aplicabilidad

Este procedimiento de protección de datos se aplica a todas las entidades legales del Grupo Hydro como se define en la sección 7 y a todos los empleados de Hydro, incluidos los contratistas y otro personal que representa a Hydro. Además, los Sujetos de datos de terceros se beneficiarán de los derechos que se les otorgan en este documento.

2.3 Implementación

Este procedimiento de protección de datos formará parte de los documentos directivos de Hydro desde el momento de su adopción por el Jefe de Cumplimiento Corporativo de Norsk Hydro ASA. Dentro de los límites de autoridad en el Sistema de Gobierno Hidroeléctrico, la gerencia

corporativa de Hydro y la gerencia del Área de Negocios, respectivamente, son responsables de la implementación de este Procedimiento de Protección de Datos dentro de su función o área relevante.

El Jefe de Privacidad de Datos tiene el papel de supervisión de la implementación y el cumplimiento de este Procedimiento de Privacidad de Datos en el Grupo Hydro. Se nombrará personal apropiado dedicado a tareas de privacidad de datos y responsabilidad para garantizar la implementación práctica de este Procedimiento de protección de datos a nivel corporativo, regional o local relevante en el Grupo Hydro, para cubrir las funciones corporativas relevantes y todas las Áreas de Negocio, véase la sección 5.5.

2.4 Responsabilidad

De acuerdo con la propiedad designada de los sistemas y aplicaciones de TI (véase el modelo de propiedad de Hydro), la función corporativa relevante o la gerencia del área de negocio se asegurarán de que las operaciones y procedimientos cumplan con este Procedimiento de protección de datos cuando sea relevante. Esto incluye la responsabilidad de garantizar el establecimiento y mantenimiento de la documentación de control interno adecuada como se describe en este Procedimiento de protección de datos.

3 Tramitación y transferencia cubiertos por este procedimiento

3.1 Registros de TI y flujo de datos

Este procedimiento de protección de datos cubre el procesamiento y la transferencia de datos personales mediante el uso de sistemas y aplicaciones de TI en Hydro que involucran datos que fluyen entre entidades legales y a través de las fronteras nacionales. El Jefe de Privacidad de Datos mantiene una lista de todas las Entidades Legales a las que se aplica este Procedimiento de Protección de Datos, con información sobre su ubicación geográfica.

La gestión corporativa y la gestión del Área de Negocio deberán, en correspondencia con su respectiva propiedad de los sistemas y procesos de TI relevantes, estructurar sus sistemas de control interno para monitorear el procesamiento de datos personales. Esto incluye la obligación de establecer y mantener una visión general de los sistemas y aplicaciones de TI utilizados para el procesamiento y la transferencia de datos personales, indicando, por ejemplo:

- Propietario de la aplicación
- Grupo afectado de interesados
- Finalidades del tratamiento
- Base legal para el procesamiento
- Categorías de datos personales que se procesan
- Períodos estándar de retención
- Transferencias de los Datos Personales y destinatarios.

La documentación mencionada anteriormente y cualquier actualización se informarán periódicamente al Jefe de Privacidad de Datos, quien compilará una descripción general de todos los registros y flujos de datos de Hydro IT, que estarán disponibles en el Portal de Servicios Compartidos de Hydro (Sitio de Protección de Datos).

3.2 Categorías de datos personales y fines del procesamiento

Esta sección proporciona una descripción general de las categorías de Datos personales y los fines del procesamiento que está cubierto por este Procedimiento de protección de datos. Los detalles sobre los tipos y ejemplos de Datos personales se describirán en la documentación disponible en el Portal de Servicios Compartidos de Hydro (Sitio de Protección de Datos). La

legitimación del Tratamiento de Datos Personales debe basarse siempre en una valoración específica de acuerdo con los requisitos establecidos en el apartado 6.4 y 6.5.

Categoría de datos	Finalidad del tratamiento		
Datos de gestión de RRHH	Administrar y gestionar la relación con los empleados (incluidos los solicitantes, ex empleados, contratistas y dependientes)		
Administración de TI datos	Apoyar y gestionar la tecnología de la información (TI) y la administración del sistema de información (SI) y la seguridad de la información.		
Datos de HSE	Apoyar y gestionar los servicios de salud ocupacional y el registro, gestión y presentación de informes de salud, información relacionada con el entorno final del servicio (HSE) (incidentes, problemas, etc.)		
Videovigilancia / registros de acceso	Apoyar y gestionar la protección contra la entrada ilegal o no autorizada en áreas, edificios o salas o para apoyar el control de equipos y / o procesos de producción		
Relaciones comerciales datos	Apoyar y gestionar las relaciones con clientes, proveedores o socios (internos / externos), así como el manejo de la información en los procesos de reclutamiento		
Quejas	Dar seguimiento a las quejas e inquietudes reportadas por los empleados		
Información de la investigación	Apoyar y gestionar la investigación de incidentes y preocupaciones (por ejemplo, relacionados con la posible violación de los términos de empleo por parte del empleado o incidentes o preocupaciones que puedan tener un efecto adverso en el negocio)		

4 Responsabilidades de Hydro al procesar datos personales

Esta sección describe las principales responsabilidades de Hydro en el papel de Controlador o Procesador bajo la Ley de Protección de Datos de la UE Aplicable. En relación con las actividades que implican el procesamiento y la transferencia de datos personales en Hydro, siempre se deben abordar los principios generales de privacidad de datos, cf. sección 6 de este Procedimiento de Protección de Datos.

La legislación local aplicable puede tener requisitos adicionales, como el requisito de consultar a los comités de empresa locales pertinentes u otros representantes de los empleados antes de celebrar un contrato sobre actividades relacionadas con el procesamiento de datos personales. Dichos requisitos siempre deben ser considerados por Hydro en el papel de Controlador o Procesador en relación con las actividades relevantes. Se establecerán directrices adicionales en los procedimientos operativos estándar, como subprocedimientos de este procedimiento de procesamiento de datos u otras directrices como parte de los documentos de dirección de Hydro.

4.1 Hydro en el papel de controlador

En general, cada Entidad Legal se considera un Controlador individual que determina los propósitos y medios del Procesamiento de Datos Personales. En ciertos casos, cuando Norsk Hydro ASA determina los fines y medios del procesamiento de datos personales en el Grupo Hydro, Norsk Hydro ASA se considera el Controlador. En la medida en que dos o más Entidades Jurídicas determinen los fines y medios del Tratamiento de Datos Personales, se consideran Controladores conjuntos.

Una entidad legal que actúe como controlador es responsable del cumplimiento de este procedimiento de protección de datos y la ley de protección de datos de la UE aplicable. La estructura comercial de Hydro no siempre se alinea con la estructura legal del Grupo Hydro y una decisión tomada dentro de un Área de Negocio o una función corporativa de Hydro puede afectar a varias Entidades Legales. Para garantizar que una Entidad Legal como Controlador esté obligada por tales decisiones, se requiere autoridad para actuar en nombre de la Entidad Legal.

Un Acuerdo de procesamiento de datos de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos se ejecutará en una situación en la que una entidad legal que actúe como controlador contrate con un proveedor de servicios externo para la prestación de servicios que impliquen el procesamiento de datos personales protegidos por la Ley de Protección de Datos de la UE en nombre del Controlador. Las plantillas para los acuerdos de procesamiento de datos están disponibles en el Portal de servicios compartidos de Hydro (Sitio de protección de datos). Los datos personales se procesarán de acuerdo con los principios establecidos en este procedimiento de protección de datos, véase la sección 6. El Acuerdo de procesamiento de datos deberá, en particular, estipular que el Procesador

- procesa los datos personales solo siguiendo instrucciones documentadas del Controlador, incluso con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, a menos que así lo exija la legislación de la UE o la legislación nacional de un país del EEE al que esté sujeto el Procesador; en tal caso, el Procesador informará al Controlador de ese requisito legal antes del procesamiento, a menos que esa ley prohíba dicha información por motivos importantes de interés público;
- garantiza que las personas autorizadas para procesar los datos personales se han comprometido a la confidencialidad o están sujetas a una obligación legal apropiada de confidencialidad;
- adopta todas las medidas exigidas de conformidad con el artículo 32 del Reglamento general de protección de datos
- respeta las condiciones mencionadas en el artículo 28, apartados 2 y 4, del Reglamento general de protección de datos relativas a la contratación de otro encargado del tratamiento:
- teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, asiste al responsable del tratamiento mediante medidas técnicas y organizativas adecuadas, en la medida de lo posible, para el cumplimiento de la obligación del responsable del tratamiento de responder a las

- solicitudes de ejercicio de los derechos del interesado establecidos en el capítulo III del Reglamento general de protección de datos;
- asiste al Responsable del tratamiento a garantizar el cumplimiento de las obligaciones de conformidad con los artículos 32 a 36 del Reglamento general de protección de datos, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que dispone el Encargado del tratamiento;
- a elección del Controlador, elimina o devuelve todos los datos personales al Controlador después del final de la prestación de servicios relacionados con el procesamiento, y elimina las copias existentes a menos que la legislación de la UE o la legislación nacional de un país del EEE exija el almacenamiento de los datos personales;
- pone a disposición del Controlador toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de procesamiento de datos y permite y contribuye a las auditorías, incluidas las inspecciones, realizadas por el Controlador u otro auditor ordenado por el Controlador. El Procesador informará inmediatamente al Controlador si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento General de Protección de Datos u otra ley de la UE o ley de protección de datos en un país del EEE.

Se establecerán las bases legales requeridas para la Transferencia de Datos Personales involucrada cf. sección 6, en una situación en la que una entidad jurídica establecida en el EEE contrata con un procesador externo establecido en un tercer país la prestación de servicios que implican el procesamiento de datos personales protegidos por la ley de protección de datos de la UE aplicable.

4.2 Hydro en el papel de procesador

Una Entidad Legal puede proporcionar servicios que impliquen el Procesamiento de Datos Personales en nombre de otra Entidad Legal que se considere el Controlador de dichos Datos Personales. Esto puede incluir servicios de TI u otros servicios de consultoría relacionados con operaciones comerciales, desarrollo, administración, mantenimiento y pruebas.

En el curso de dicho Procesamiento, la Entidad Legal que proporciona los servicios relevantes será considerada como un Procesador que procesa los Datos personales en nombre de la Entidad legal receptora, que tiene la responsabilidad como Controlador. En tales casos, la Entidad Legal que actúa como Procesador actúa únicamente en nombre del Controlador y actuará bajo la dirección del Controlador y de acuerdo con los requisitos y principios establecidos en estos Procedimientos de Protección de Datos, véase la sección 6. En la medida requerida por la ley local de protección de datos aplicable, el Controlador instruirá al Procesador mediante acuerdo por escrito de acuerdo con los requisitos locales.

5 Principios clave de este procedimiento de protección de datos

Esta sección proporciona una visión general de los principios clave que deben observar el Grupo Hydro y su personal en relación con el procesamiento de datos personales en el ámbito de este procedimiento de protección de datos.

5.1 Deber de respetar el procedimiento

Este procedimiento de protección de datos se aplica a todas las entidades legales del Grupo Hydro. Cada Entidad Legal se comprometerá a cumplir con este Procedimiento de Protección de Datos por la referencia en el Código de Conducta de Hydro y ejecutará acuerdos con Norsk Hydro ASA con respecto al deber de respetar este Procedimiento de Protección de Datos.

Todo el personal de Hydro deberá cumplir con las normas de este Procedimiento de protección de datos como parte del Código de conducta de Hydro y de acuerdo con los términos de empleo

pertinentes. El incumplimiento de este Procedimiento de Protección de Datos puede dar lugar a acciones disciplinarias.

El personal de Hydro que informe de violaciones de datos personales no sufrirá ninguna consecuencia negativa como resultado de ello. Cuando corresponda, se proporcionará capacitación adicional sobre privacidad de datos, véase la sección 5.4 de este Procedimiento de Protección de Datos.

5.2 Derechos de los interesados

Todos los interesados cuyos datos personales se procesan bajo este procedimiento de protección de datos se beneficiarán de los derechos aquí establecidos.

Los derechos del interesado incluyen el derecho a hacer cumplir los principios generales de privacidad establecidos en la sección 6 de este procedimiento de protección de datos, incluidos los principios sobre:

- Procesamiento justo y legal
- Limitación de la finalidad
- Calidad y proporcionalidad de los datos
- Tratamiento legítimo
- Transparencia e información
- Derechos de acceso, rectificación, supresión y bloqueo de datos
- Derecho a oponerse al tratamiento
- Seguridad y confidencialidad
- Restricciones a la transferencia ulterior fuera del grupo de empresas

Los derechos exigibles por los Interesados afectados como terceros beneficiarios incluyen recursos judiciales por cualquier incumplimiento de los derechos otorgados, y el derecho a recibir una compensación, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos de la UE Aplicable.

Los interesados pueden optar por presentar una reclamación antes

- una autoridad competente en materia de protección de datos, o
- el tribunal de Norsk Hydro ASA (sede del EEE) en Noruega, el tribunal donde el Controlador o Procesador con sede en el EEE tiene un establecimiento o donde el Interesado tiene su residencia habitual.

Se recomienda a los interesados que sigan primero el procedimiento de quejas establecido en la sección 5.7 de este Procedimiento de Protección de Datos antes de presentar cualquier queja ante las autoridades competentes de protección de datos o los tribunales.

5.3 Información a los interesados

Todos los interesados que se beneficien de este procedimiento de protección de datos tendrán fácil acceso a la información que describe sus derechos de privacidad de datos.

La información se facilitará en los siguientes documentos:

Código de conducta de Hydro

Establece los principios de cómo se protegerán los datos personales para garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

• Declaración de privacidad (interna)

El propósito de la declaración de privacidad interna es proporcionar información a todo el personal de Hydro sobre el procesamiento de datos personales realizado por Hydro. El estado de cuenta está disponible en la intranet de Hydro. En la declaración se proporciona un enlace a este Procedimiento de protección de datos.

Declaración de privacidad de Hydro (externa)

El propósito de la declaración de privacidad externa es proporcionar información a las personas externas que visitan Hydro.com incluidos los subsitios. Se proporciona un enlace a otros documentos relevantes, como una versión pública de este Procedimiento de protección de datos.

Versión pública del procedimiento de protección

de datos Una versión pública de este procedimiento de protección de datos que extrae la información no confidencial estará disponible en Hydro.com. La versión pública explica las Normas Corporativas Vinculantes (BCR) de Hydro para el Tratamiento de Datos Personales, la base legal para la Transferencia de Datos Personales a Terceros Países y los derechos del Interesado afectado de conformidad con estas reglas.

5.4 Formación y sensibilización

Los programas apropiados de capacitación y concientización sobre privacidad de datos en Hydro garantizarán la implementación y el cumplimiento de este Estándar de Protección de Datos en todas las funciones y áreas del Grupo Hydro. El objetivo de una formación adecuada es dar a conocer, comprender y aplicar eficazmente este Procedimiento de Protección de Datos en todo el Grupo Hydro.

Se proporcionará capacitación obligatoria a los coordinadores de privacidad de datos dedicados y a los campeones de privacidad de datos a través de programas de capacitación relevantes y específicos.

Todo el personal que en sus funciones laborales tenga acceso permanente o regular a los Datos personales, que participe en la recopilación de datos o en el desarrollo de herramientas utilizadas para procesar datos personales recibirá programas de capacitación apropiados y específicos sobre los principios de este Procedimiento de protección de datos y las obligaciones de confidencialidad relacionadas.

La sensibilización de todo el personal de Hydro sobre sus obligaciones y derechos en virtud de este Procedimiento de Protección de Datos se logrará a través de sesiones informativas periódicas o mediante información relevante disponible en la Intranet de Hydro, folletos, carteles, etc. El conocimiento de este Procedimiento de Protección de Datos entre los nuevos empleados se logrará a través de programas de introducción.

5.5 Supervisión y cumplimiento

Esta sección incluye una descripción de alto nivel de las funciones y responsabilidades del personal de Hydro dedicado a supervisar el cumplimiento de este Procedimiento de Protección de Datos. En los subprocedimientos se describirán detalladamente las funciones y las tareas específicas, que también apoyarán la coordinación y la cooperación con el personal con responsabilidades en materia de seguridad de la información y los procesos conexos, cuando proceda.

Jefe de Privacidad de Datos El Jefe de Privacidad de Datos supervisará el cumplimiento general de este Procedimiento de Protección de Datos en Hydro y presidirá la Red de Privacidad de Datos de Hydro. El Jefe de Privacidad de Datos informa y asesora al más alto nivel de gestión en Hydro.

Coordinadores de privacidad de datos Dentro de una función corporativa o Área de Negocio, el Coordinador de Privacidad de Datos dedicado supervisará y coordinará el trabajo

de privacidad de datos para garantizar el cumplimiento en la organización de línea.

Campeones de la privacidad de datos Los recursos pertinentes se dedicarán a tareas de privacidad de datos (incluida la implementación de rutinas relevantes para el control interno, la evaluación de riesgos y la gestión) para garantizar el cumplimiento en la función corporativa o el área comercial relevante.

Red de privacidad de datos de Hydro El Jefe de Privacidad de Datos, los Coordinadores de Privacidad de Datos y los Campeones de Privacidad de Datos, según corresponda, contribuirán a la Red de Privacidad de Datos de Hydro para brindar apoyo para el mantenimiento y la mejora continua del marco global de Privacidad de Datos para Hydro.

Cuando un empleado de Hydro ocupe un puesto como Oficial de Protección de Datos (o título similar) de conformidad con la ley aplicable, participará en el trabajo relevante de cumplimiento de privacidad de datos y será consultado sobre cuestiones de acuerdo con el rol específico de dicho cargo legal.

5.6 Auditoría y revisión

Para garantizar el cumplimiento de este Procedimiento de protección de datos, el Jefe de Privacidad de Datos deberá, de acuerdo con el proceso de revisión de cumplimiento de Hydro, distribuir formularios de autoevaluación de control diseñados para detectar el incumplimiento de la privacidad de los datos. El Jefe de Privacidad de Datos consolidará y analizará los resultados de dichas autoevaluaciones e iniciará planes de acción apropiados y medidas correctivas si se considera necesario.

Además de la autoevaluación de la gerencia de línea y el monitoreo de cumplimiento por parte del Jefe de Privacidad de Datos, las auditorías y revisiones internas se llevarán a cabo de acuerdo con los procedimientos aplicables a Hydro Internal Audit Corporate (IAC), que incluyen métodos para garantizar que se lleven a cabo acciones correctivas. El Jefe de Privacidad de Datos será informado de los resultados de las auditorías internas sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la privacidad de datos.

El Jefe de Privacidad de Datos elaborará informes anuales al Jefe de Cumplimiento Corporativo sobre los resultados de la auditoría y las revisiones del cumplimiento de este Procedimiento de Protección de Datos, los riesgos de protección de datos y otras cuestiones relevantes. Según corresponda, los resultados de la auditoría se comunicarán a la junta directiva de la matriz última mediante la emisión de una revisión de cumplimiento y un informe de auditoría.

La documentación y los resultados de las auditorías y revisiones estarán a disposición de las autoridades competentes en materia de protección de datos, previa solicitud. En los subprocedimientos se establecerán más detalles sobre el programa de revisión del cumplimiento.

5.7 Tramitación de reclamaciones

Si algún sujeto de datos considera que el procesamiento de datos personales dentro de Hydro no cumple con este procedimiento de protección de datos o las leyes o regulaciones locales aplicables, el sujeto de datos puede presentar una queja a Hydro.

Una queja puede hacerse anónima o bajo nombre completo dirigiéndose al Jefe de Privacidad de Datos, un Coordinador de Privacidad de Datos o Defensor de Privacidad de Datos o la gerencia de línea o utilizando "AlertLine" de Hydro.

Dentro de las cuatro (4) semanas posteriores a la recepción de una queja, Hydro deberá volver al Interesado por escrito el resultado de la gestión de la queja. Si, debido a la complejidad de la queja, no se puede dar una respuesta dentro del período de cuatro (4) semanas, Hydro informará al Interesado en consecuencia y proporcionará una estimación razonable del plazo dentro del cual se proporcionará una respuesta. El plazo no excederá de tres (3) meses a partir de la recepción de la reclamación.

Más detalles sobre el procedimiento de tramitación de reclamaciones se establecerán en subprocedimientos y se pondrán a disposición de todo el personal de Hydro en la intranet de Hydro y de los terceros beneficiarios en el sitio web de la empresa Hydro.

El procedimiento mencionado anteriormente se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar un caso ante las autoridades o tribunales competentes en materia de protección de datos, véanse las secciones siguientes.

5.8 Responsabilidad

Norsk Hydro ASA asume la responsabilidad de cualquier daño por parte de una entidad legal establecida fuera del EEE que resulte de una violación de las salvaguardias, derechos o recursos adicionales otorgados en virtud de este Procedimiento de protección de datos. para el procesamiento de datos personales protegidos por la Ley de protección de datos de la UE aplicable y de acuerdo con el alcance de este Procedimiento de protección de datos. Además, Norsk Hydro ASA tomará las medidas necesarias para remediar dichos actos de una entidad legal establecida fuera del EEE y, cuando corresponda, pagará una compensación por los daños resultantes de la violación.

La carga de la prueba recae en Norsk Hydro ASA y no en el interesado. Por lo tanto, cuando Norsk Hydro ASA pueda demostrar que una entidad legal del Grupo Hydro no es responsable de una violación de la salvaguardia adicional bajo este Procedimiento de protección de datos que resulte en el daño reclamado por un Sujeto de datos, puede liberarse de cualquier responsabilidad.

Todos los miembros del Grupo Hydro cooperarán y se ayudarán mutuamente en la medida de lo razonablemente posible para maneiar:

- I. una solicitud, queja o reclamación realizada por un interesado o
- II. una investigación legal o indagación por parte de una autoridad gubernamental competente.

La Entidad Legal responsable del Procesamiento al que se refiere una solicitud, queja o reclamación, asumirá todos los costos involucrados y reembolsará a Norsk Hydro ASA.

5.9 Cooperación con las autoridades de protección de datos

Hydro se compromete a cooperar con las autoridades competentes en materia de protección de datos, en particular aplicando las recomendaciones y consejos de las autoridades, y respondiendo a las solicitudes de la autoridad en relación con este Procedimiento de protección de datos. Las autoridades competentes en materia de protección de datos podrán realizar auditorías para verificar el cumplimiento de este procedimiento de protección de datos.

El Jefe de Privacidad de Datos será el punto de contacto de la Autoridad Noruega de Protección de Datos sobre cualquier asunto relacionado con este Procedimiento de Protección de Datos o el Tratamiento de Datos Personales en Hydro en general. A nivel local, la persona de contacto será el Director General de la Entidad Jurídica pertinente, asistido por el Jefe de Privacidad de Datos y, cuando corresponda, en cooperación con el Coordinador de Privacidad de Datos o el Defensor de Privacidad de Datos correspondiente.

5.10 Ley aplicable y jurisdicción

Este procedimiento de protección de datos se regirá e interpretará de acuerdo con la Ley de protección de datos de la UE aplicable y la legislación noruega de protección de datos pertinente que implemente dicha ley.

Los Interesados mantendrán sus derechos y recursos disponibles en sus jurisdicciones locales cuando dicha legislación local aplicable proporcione más protección que este Procedimiento de protección de datos. Cuando este Procedimiento de protección de datos proporcione más protección que la legislación local aplicable, o proporcione salvaguardias, derechos o recursos adicionales para los Interesados, este Procedimiento de protección de datos prevalecerá. Cuando un miembro del Grupo Hydro tenga motivos para creer que la legislación local aplicable impide el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas de este Procedimiento de procesamiento de datos, se tomarán las medidas adecuadas para salvaguardar la protección de los Datos personales en cuestión. En tales casos, el Jefe de Privacidad de Datos será informado y mantendrá un registro de cualquier desviación. El Jefe de Privacidad de Datos tomará las medidas pertinentes y consultará a las autoridades de protección de datos competentes en caso de duda.

Sin perjuicio de la jurisdicción de la autoridad de protección de datos competente u otras autoridades gubernamentales de acuerdo con la legislación local aplicable, el cumplimiento de este Procedimiento de protección de datos es supervisado por la Autoridad Noruega de Protección de Datos, designada como Autoridad Principal en el proceso de aprobación de las Normas corporativas vinculantes de Hydro en virtud de la Ley de protección de datos de la UE aplicable. La Autoridad Noruega de Protección de Datos está autorizada a asesorar a Norsk Hydro ASA sobre la aplicación de este Procedimiento de Protección de Datos en todo momento y tendrá poderes de investigación basados en la ley noruega de protección de datos. En la medida en que la Autoridad Noruega de Protección de Datos tenga poderes discrecionales relacionados con la aplicación de la ley noruega de protección de datos, tendrá poderes discrecionales similares para la aplicación de este Procedimiento de Protección de Datos.

Cualquier queja o reclamación de un Sujeto de datos en relación con cualquier derecho complementario a los derechos en virtud de la Ley de Protección de Datos de la UE aplicable, y que el Sujeto de datos pueda tener en virtud de este Procedimiento de protección de datos, se dirigirá a Norsk Hydro ASA. Las quejas o reclamaciones pueden, a elección del Interesado, presentarse ante la autoridad de protección de datos competente en el lugar de residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la presunta infracción del Interesado, o ante los tribunales competentes en la jurisdicción donde el Controlador o Procesador tiene un establecimiento o en el lugar de residencia habitual del Interesado. Se recomienda a los interesados que sigan el procedimiento de quejas establecido en la sección 5.7 de este Procedimiento de Protección de Datos antes de presentar quejas o reclamaciones en virtud de dichos derechos complementarios ante las autoridades competentes de protección de datos o los tribunales.

5.11 Actualización de este procedimiento de protección de datos

Hydro puede modificar este Procedimiento de protección de datos, por ejemplo, debido a cambios en la legislación pertinente o cambios en la estructura legal de Hydro. Norsk Hydro ASA notificará anualmente a la Autoridad Noruega de Protección de Datos en caso de cambios en este Procedimiento de Protección de Datos o en la lista de miembros del Grupo Hydro. Si alguna modificación pudiera afectar el nivel de protección o afectar significativamente este Procedimiento de protección de datos, Norsk Hydro ASA notificará sin demora a la Autoridad Noruega de Protección de Datos.

Hydro comunicará cualquier modificación sustancial de este Procedimiento de protección de datos a los Interesados realizando los cambios necesarios en los documentos pertinentes, incluido el

Código de conducta, las Declaraciones de privacidad y este Procedimiento de protección de datos. La versión actual de este Procedimiento de Protección de Datos estará siempre disponible para todas las Personas Jurídicas, personal de Hydro y terceros beneficiarios.

6 Principios generales de privacidad de datos para el procesamiento de datos personales

Los siguientes principios generales de privacidad de datos se aplicarán a Hydro de acuerdo con la Ley de Protección de Datos de la UE aplicable.

Al implementar este Procedimiento de Protección de Datos, incluidas las Normas Corporativas Vinculantes para la Transferencia de Datos Personales, Hydro se compromete a establecer un control interno y rutinas relevantes al Procesar y Transferir Datos Personales para garantizar el cumplimiento de estos principios. Es responsabilidad de cada entidad legal que actúe como controlador aplicar el control interno y los procedimientos necesarios para abordar los principios a continuación.

Se establecerán más detalles y directrices sobre la aplicación de los principios de privacidad de datos que se abordan a continuación en los subprocedimientos de este procedimiento de protección de datos.

6.1 Tratamiento justo, lícito y transparente

Los datos personales se procesarán de manera justa, legal y transparente y de conformidad con los principios estipulados en este Procedimiento de protección de datos. Esto significa que los Datos Personales se procesarán de acuerdo con la ley, y que los intereses legítimos del Interesado deben tenerse en cuenta al Procesar Datos Personales.

6.2 Especificación y limitación del propósito

Los datos personales se recopilarán solo para fines específicos, explícitos y legítimos y no se procesarán de manera incompatible con esos fines, véase la sección 3.

6.3 Calidad y proporcionalidad de los datos

Los datos personales serán:

- a. adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que se recopilan y/o procesan posteriormente ("minimización de datos");
- exactos y, cuando sea necesario, actualizados; deben tomarse todas las medidas razonables para garantizar que los datos que sean inexactos, teniendo en cuenta los fines para los que fueron recopilados o para los que se procesan posteriormente, se eliminen o rectifiquen sin demora ("exactitud");
- c. conservados en una forma que permita la identificación de los Interesados durante no más tiempo del necesario para los fines para los que se recopilaron los Datos personales o para los que se procesan posteriormente ("limitación de almacenamiento").

6.4 Criterios para el tratamiento lícito de datos personales

Los datos personales pueden procesarse legalmente solo si se aplica al menos una de las siguientes bases legales:

- a. El interesado ha dado su consentimiento para uno o más fines específicos. Para confiar en el Consentimiento, se deben cumplir las condiciones de la sección 6.12 ;
- b. El procesamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para tomar medidas a petición del interesado antes de celebrar un contrato;

- c. El procesamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal a la que está sujeto el Controlador;
- d. El procesamiento es necesario para proteger los intereses vitales del interesado o de otra persona física;
- e. El procesamiento es necesario para el desempeño de una tarea llevada a cabo en interés público o en el ejercicio de la autoridad oficial conferida al Controlador; o
- f. El procesamiento es necesario para los fines de los intereses legítimos perseguidos por el Controlador o por el Tercero, excepto cuando dichos intereses sean anulados por los intereses o los derechos y libertades fundamentales del Interesado que requieren Protección de Datos Personales en virtud de la Ley de Protección de Datos de la UE Aplicable.

6.5 Criterios para el tratamiento legítimo de datos personales sensibles

Excepto en las circunstancias que se indican a continuación, está prohibido procesar Datos personales que revelen el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las creencias religiosas o filosóficas o la afiliación sindical, y el procesamiento de datos genéticos, datos biométricos para la identificación única de una persona física, datos relacionados con la salud o datos relacionados con la vida sexual u orientación sexual de una persona física (Datos personales confidenciales).

El Tratamiento de Datos Personales Sensibles será lícito si se aplica al menos una de las siguientes bases legales:

- a. el Interesado ha dado su consentimiento explícito para el procesamiento de esos Datos personales confidenciales, excepto cuando la ley aplicable establezca que la prohibición anterior no puede levantarse si el Interesado da su consentimiento. Para confiar en el Consentimiento, se deben cumplir las condiciones de la sección 6.12;
- El procesamiento es necesario para cumplir con las obligaciones y ejercer derechos específicos del Controlador o del Interesado en el ámbito de la legislación laboral y de seguridad social, en la medida en que esté autorizado por la ley aplicable o un convenio colectivo de conformidad con la ley aplicable que establezca garantías adecuadas para los derechos fundamentales y los intereses del Interesado;
- El procesamiento es necesario para proteger los intereses vitales del interesado o de otra persona física cuando el interesado es física o legalmente incapaz de dar su consentimiento;
- d. el Tratamiento se refiere a datos que el Interesado hace manifiestamente públicos o que son necesarios para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones: o
- e. el procesamiento está permitido de acuerdo con reglas distintas de a) -d) anteriores que se han establecido de acuerdo con la Ley de Protección de Datos de la UE aplicable.

El procesamiento de datos relacionados con delitos, condenas penales o medidas de seguridad solo puede llevarse a cabo bajo el control de la autoridad pública, o si la ley establece garantías específicas adecuadas para los derechos y libertades de los interesados, sujeto a las excepciones que pueda otorgar la ley aplicable.

6.6 Toma de decisiones automatizada

El interesado tendrá derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles que produzca efectos jurídicos que le conciernan o le afecten significativamente de manera similar, a menos que la decisión:

- a) es necesario para celebrar o ejecutar un contrato entre la persona física y una persona jurídica;
- está autorizado por la legislación local aplicable a la que está sujeta la Entidad Legal y que también establece medidas adecuadas para salvaguardar los derechos, libertades e intereses legítimos del Interesado; o

c) se basa en el consentimiento explícito del interesado.

En los casos mencionados en a) y c) anteriores, la Entidad Legal implementará medidas adecuadas para salvaguardar los derechos, libertades e intereses legítimos del Interesado, y al menos el derecho a obtener intervención humana por parte de la Entidad Legal, para expresar su punto de vista y para impugnar las decisiones.

Las decisiones automatizadas a que se refiere esta sección no se basarán en Datos Personales Sensibles a menos que la sección 6.5 a aplica y existen medidas adecuadas para salvaguardar los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado.

6.7 **Deber de información**

En los casos de recopilación de Datos Personales de un Interesado, y siempre que el Interesado aún no tenga la información, se proporcionará la siguiente información:

- a. la identidad y los datos de contacto del Responsable del tratamiento y, en su caso, de su representante;
- b. los datos de contacto del delegado de protección de datos, cuando proceda;
- c. los fines del Tratamiento y la base legal para dicho Tratamiento;
- d. qué fines legítimos se persiguen cuando el Tratamiento se basa en la sección 6) f);
- e. los destinatarios o categorías de destinatarios de los Datos personales, si los hubiera;
- f. cuando sea relevante, el hecho de que el Controlador tiene la intención de transferir los Datos personales a un tercer país y la base legal para hacer que dicha transferencia sea legal.

Además, cuando así lo exija la legislación aplicable de protección de datos de la UE y si es necesario para garantizar un tratamiento justo y transparente, se proporcionará al interesado la siguiente información adicional:

- a. el período durante el cual se almacenarán los Datos personales, o los criterios utilizados para determinar ese período;
- b. la existencia del derecho a solicitar el acceso, la corrección, la eliminación o la restricción del procesamiento u oponerse al procesamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos;
- c. cuando el Tratamiento se base en el Consentimiento del Interesado, la existencia del derecho a retirar el Consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la legalidad del Tratamiento basado en el Consentimiento antes de su retirada;
- d. el derecho a presentar una queja ante una autoridad de protección de datos;
- e. si el suministro de Datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para celebrar un contrato, y si el Interesado está obligado a proporcionar los Datos personales y de las posibles consecuencias de no proporcionar dichos datos;
- f. la existencia de una toma de decisiones automatizada, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere la sección 6.6 y, al menos en esos casos, información significativa sobre la lógica involucrada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho procesamiento para el interesado.

Cuando los Datos Personales no hayan sido recogidos del Interesado, se le proporcionará la siguiente información:

- a. la identidad y los datos de contacto del Responsable del tratamiento y, en su caso, de su representante:
- b. los datos de contacto del delegado de protección de datos, cuando proceda;
- c. los fines del Tratamiento y la base legal para dicho Tratamiento;
- d. las categorías de Datos personales en cuestión;
- e. los destinatarios o categorías de destinatarios de los Datos personales, si los hubiera;

f. cuando sea relevante, el hecho de que el Controlador tiene la intención de transferir los Datos personales a un tercer país y la base legal para hacer que dicha transferencia sea legal.

Además, cuando así lo exija la legislación aplicable de protección de datos de la UE y si es necesario para garantizar un tratamiento justo y transparente, se proporcionará al interesado la siguiente información adicional:

- a. el período durante el cual se almacenarán los Datos personales o, si eso no es posible, los criterios utilizados para determinar ese período;
- b. qué fines legítimos se persiguen cuando el Tratamiento se basa en la sección 6.4 f;
- c. la existencia del derecho a solicitar el acceso, la corrección, la eliminación o la restricción del procesamiento en relación con el interesado u oponerse al procesamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos:
- d. cuando el Tratamiento se base en el Consentimiento del Interesado, la existencia del derecho a retirar el Consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la legalidad del Tratamiento basado en el Consentimiento antes de su retirada;
- e. el derecho a presentar una queja ante una autoridad de protección de datos;
- f. de qué fuente provienen los Datos personales y, si corresponde, si provienen de fuentes de acceso público;
- g. la existencia de una toma de decisiones automatizada, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere la sección 6.6 y, al menos en esos casos, información significativa sobre la lógica involucrada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho procesamiento para el individuo.

La información mencionada en los párrafos 3 y 4 anteriores se proporcionará dentro de un plazo razonable, pero a más tardar un mes después de la obtención de los Datos personales o, cuando corresponda, a más tardar en el momento de la primera comunicación con el Interesado mediante el uso de dichos datos o en el momento de divulgar los datos la primera vez. Podrán aplicarse excepciones si el interesado ya dispone de la información pertinente, o cuando el suministro de dicha información resulte imposible, o suponga un esfuerzo desproporcionado, o pueda perjudicar gravemente la consecución de los objetivos o de conformidad con la legislación aplicable.

6.8 Derechos del interesado

6.8.1 Derecho de acceso del interesado

Todo Interesado tendrá derecho a obtener del Controlador:

- a) confirmación de si se están procesando o no datos que le conciernen y, en ese caso, acceso a los Datos personales procesados por el Controlador;
- b) información sobre los fines del Tratamiento, las categorías de Datos personales en cuestión y los destinatarios o categorías de destinatarios a los que se comunican los datos, en particular los destinatarios ubicados en un tercer país. Si la Comisión de la UE no reconoce que el tercer país garantiza un nivel adecuado de protección, el interesado tendrá derecho a ser informado de las garantías adecuadas mencionadas en la sección 6.10;
- c) cuando sea posible, información sobre el período previsto durante el cual se almacenarán los Datos personales o, si no es posible, los criterios utilizados para determinar ese período;
- d) información sobre la existencia del derecho a solicitar al Controlador la rectificación o eliminación de Datos personales o la restricción del procesamiento de Datos personales relacionados con el Interesado u oponerse a dicho Procesamiento;
- e) información sobre el derecho a presentar una queja ante una Autoridad de Protección de Datos:
- f) cuando los Datos personales no se hayan recopilado del Interesado, cualquier información disponible sobre su fuente; y

g) la existencia de una toma de decisiones automatizada, incluida la elaboración de perfiles, a la que se hace referencia en la sección 6.6 y, al menos en esos casos, información significativa sobre la lógica involucrada en cualquier procesamiento automático, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho procesamiento para el interesado.

6.8.2 Derecho de rectificación del interesado

El interesado tendrá derecho a obtener del Controlador sin demora indebida la rectificación de los Datos personales inexactos que le conciernen. Teniendo en cuenta los fines del Tratamiento, el Interesado tendrá derecho a que se completen los Datos personales incompletos, incluso mediante una declaración complementaria.

6.8.3 Derecho de supresión del interesado

Cuando así lo exija la legislación aplicable, el interesado tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la supresión de los datos personales que le conciernen sin demora indebida. El Controlador tendrá la obligación de atender dicha solicitud borrando los Datos personales sin demora indebida cuando se aplique uno de los siguientes motivos:

- a) los Datos Personales ya no son necesarios en relación con los fines para los que fueron recopilados o procesados de otra manera;
- b) el Interesado retira su Consentimiento para el Tratamiento y cuando no exista otra base legal para el Tratamiento;
- c) el Interesado se opone al Tratamiento de conformidad con la Sección 6.8.7 (a) y no existen motivos legítimos imperiosos para el Procesamiento, o el Interesado se opone al Tratamiento de conformidad con la Sección 6.8.7 (b);
- d) los Datos Personales han sido procesados ilegalmente;
- e) los Datos personales deben borrarse para cumplir con una obligación legal en la legislación aplicable de la UE / EEE a la que está sujeto el Controlador.

El derecho de supresión del interesado no se aplicará en la medida en que el tratamiento sea necesario para:

- a) ejercer el derecho a la libertad de expresión e información;
- el cumplimiento de una obligación legal que requiera el procesamiento por parte de la legislación aplicable de la UE / EEE a la que está sujeto el Controlador o para el desempeño de una tarea llevada a cabo en interés público o en el ejercicio de la autoridad oficial conferida al Controlador;
- c) el establecimiento, ejercicio o defensa de reclamaciones legales.

6.8.4 Derecho del interesado a restringir el procesamiento

Cuando lo exija la ley aplicable, el Interesado tendrá derecho a obtener del Controlador la restricción del procesamiento cuando se aplique una de las siguientes condiciones:

- a) la exactitud de los Datos personales es impugnada por el Interesado durante un período que permite al controlador verificar la exactitud de los Datos personales;
- b) el procesamiento es ilegal y el Interesado se opone a la eliminación de los Datos personales y solicita la restricción de su uso en su lugar;
- c) el controlador ya no necesita los datos personales para los fines del procesamiento, pero el interesado los necesita para el establecimiento, ejercicio o defensa de reclamos legales;
- d) el Interesado se ha opuesto al Tratamiento en virtud de la Sección 6.8.7 a la espera de la verificación de si los motivos legítimos del Controlador prevalecen sobre los del Interesado.

Cuando el procesamiento se haya restringido en virtud del párrafo 1, dichos datos personales, con la excepción del almacenamiento, solo se procesarán con el consentimiento del interesado o para

el establecimiento, ejercicio o defensa de reclamos legales o para la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la UE / EEE o de un país de la UE / EEE donde esté establecido el Controlador. El Controlador informará al Interesado que ha obtenido la restricción del Procesamiento, antes de levantar la restricción.

6.8.5 Obligación de notificación relativa a la rectificación o supresión de los Datos personales o a la limitación del tratamiento

Cuando lo exija la ley aplicable, el Controlador comunicará cualquier rectificación o eliminación de Datos personales o restricción del procesamiento llevada a cabo de acuerdo con las Secciones 6.8.2 a 6.8.4 anteriores a cada destinatario al que se hayan divulgado los Datos personales, a menos que esto resulte imposible o implique un esfuerzo desproporcionado.

Cuando así lo exija la ley aplicable, el Controlador informará al Interesado sobre esos destinatarios si el Interesado así lo solicita.

6.8.6 Derecho del interesado a la portabilidad de los datos

Cuando lo exija la ley aplicable, el Interesado tendrá derecho a la portabilidad de los datos, siendo el derecho a recibir los Datos personales que le conciernen, que ha proporcionado al Controlador, en una forma estructurada, de uso común y legible por máquina y tiene derecho a transmitir esos datos a otro Controlador sin obstáculos.

6.8.7 Derecho del interesado a oponerse al tratamiento

El interesado tiene derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, al procesamiento de los datos que le conciernen en los casos mencionados en la Sección 6.4 e) y f), salvo que la ley aplicable disponga lo contrario. Esto incluye la elaboración de perfiles basada en esas disposiciones.

Si un Interesado se opone al Procesamiento, el Controlador ya no procesará los Datos personales a menos que:

- a) el Controlador demuestre motivos legítimos convincentes para el procesamiento que anulan los intereses, derechos y libertades del interesado; o
- b) el Tratamiento es necesario para el establecimiento, ejercicio o defensa de una reclamación legal.

Cuando los datos personales se procesen con fines de marketing directo, el interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento al procesamiento de los datos personales que le conciernen para dicho marketing. Esto incluye la elaboración de perfiles en la medida en que esté relacionada con dicho marketing directo. Cuando el Interesado se oponga al procesamiento con fines de marketing directo, los Datos personales ya no se procesarán para tales fines.

El derecho de oposición se pondrá explícitamente en conocimiento del interesado de forma clara y separada de cualquier otra información, a más tardar en el momento de la primera comunicación con el interesado.

6.9 Seguridad y confidencialidad

Se implementarán medidas técnicas y organizativas apropiadas, incluidas dichas medidas por diseño y por defecto, para proteger los Datos personales contra la destrucción accidental o ilegal o la pérdida accidental, alteración, divulgación o acceso no autorizados, en particular cuando el procesamiento implique la transmisión de los datos a través de una red, y contra todas las demás formas ilegales de procesamiento. Teniendo en cuenta el tipo particular y el coste de su

aplicación, dichas medidas garantizarán un nivel de seguridad adecuado a los riesgos que representa el tratamiento y a la naturaleza de los datos que deben protegerse.

6.10 Transferencia de datos personales a terceros

La transferencia de datos personales a terceros incluye situaciones en las que Hydro divulga datos personales a una persona física o jurídica u otro organismo o institución que no es miembro del Grupo Hydro, incluida la transferencia posterior de datos personales a dichos terceros.

Hay dos categorías de terceros:

- a) Controladores de terceros que procesan y determinan los propósitos y medios del procesamiento de los datos personales (por ejemplo, autoridades gubernamentales como autoridades fiscales o proveedores de servicios que brindan servicios directamente al interesado).
- b) Procesadores externos, que procesan los Datos personales únicamente en nombre de Hydro y bajo su dirección (por ejemplo, un proveedor de servicios que procesa salarios en nombre de Hydro).

A continuación se muestra una descripción general de los requisitos sobre la transferencia de datos personales protegidos por la Ley de protección de datos de la UE aplicable. Los detalles y las directrices sobre los requisitos que Hydro implementará de acuerdo con la Ley de Protección de Datos de la UE Aplicable se establecerán en subprocedimientos de este Procedimiento de Protección de Datos.

Transferencia a un Controlador de Terceros establecido en el EEE La transferencia a un Tercero Controlador establecido en el EEE puede tener lugar, siempre que:

- no es incompatible con el propósito legítimo para el cual se recopilaron los Datos personales;
- es conforme con el principio de calidad y proporcionalidad de los datos;
- se cumplen los criterios para legitimar el procesamiento de datos;
- se proporciona información relevante al interesado (si corresponde); y
- Se implementan medidas de seguridad adecuadas para proteger los Datos personales durante la Transferencia y en relación con el procesamiento posterior por parte de la parte receptora.

La ley local aplicable puede tener requisitos adicionales y siempre deben considerarse antes de realizar dicha Transferencia.

Transferencia a un Controlador de terceros establecido fuera del EEE La transferencia a un Controlador de terceros establecido fuera del EEE está prohibida, excepto cuando se cumpla uno de los siguientes requisitos:

- el Responsable del tratamiento receptor está establecido en un país que la Comisión de la UE ha considerado que tiene un nivel adecuado de protección, véanse las decisiones de la Comisión sobre la adecuación de la protección de los datos personales en terceros países proporcionadas:
 - http://ec.europa.eu/justice/policies/privacy/thridcountries/index_en.htm;
- el Controlador receptor ha sido certificado bajo un programa que está reconocido bajo la Ley de Protección de Datos de la UE Aplicable como proveedor de un nivel "adecuado" de protección de datos; o
- se aplica una de las excepciones para situaciones específicas de acuerdo con la Ley de Protección de Datos de la UE aplicable (por ejemplo, los Interesados que han dado su consentimiento explícito a la

Transferencia o la Transferencia son necesarios para concluir o ejecutar un contrato); o

 la Transferencia está regulada por las Cláusulas Contractuales Estándar para la Transferencia de Datos Personales de Controlador a Controlador.

Transferencia a un procesador externo establecido dentro del EEE La transferencia a un Procesador establecido en el EEE puede tener lugar, siempre que:

- el Procesador proporciona garantías suficientes con respecto a las medidas técnicas de seguridad y las medidas organizativas que rigen el Tratamiento que se llevará a cabo; y
- la realización del Tratamiento a través de un Encargado del Tratamiento se rige por un contrato o acto jurídico (Acuerdo de Tratamiento de Datos) de conformidad con los requisitos establecidos en el tercer párrafo de la Sección 4.1.

Transferencia a un procesador externo establecido fuera del EEE La transferencia a un Procesador establecido fuera del EEE está prohibida, excepto cuando, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos de la UE aplicable:

- el Procesador receptor está establecido en un país que la Comisión de la UE ha considerado que tiene un nivel adecuado de protección (sobre la base de "una decisión de adecuación"), o
- el Procesador receptor ha sido certificado bajo un programa que está reconocido bajo la Ley de Protección de Datos de la UE Aplicable como proveedor de un nivel "adecuado" de protección de datos; o
- se aplica una o más de las excepciones para situaciones específicas establecidas en la Ley de Protección de Datos de la UE aplicable (como que los Interesados hayan dado su consentimiento explícito a la Transferencia o la Transferencia sea necesaria para concluir o ejecutar un contrato, etc.); o
- la Transferencia está regulada por las Cláusulas contractuales estándar para la transferencia de datos personales del controlador al procesador;

y se cumplen las siguientes condiciones;

- el Procesador proporciona garantías suficientes con respecto a las medidas técnicas de seguridad y las medidas organizativas que rigen el Tratamiento que se llevará a cabo;
 - la realización del procesamiento a través de un procesador se rige por un contrato o acto legal (acuerdo de procesamiento de datos) de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos Artículo 28 (3).

6.11 Demostrar el cumplimiento

Toda entidad jurídica que actúe como responsable del tratamiento será responsable y podrá demostrar el cumplimiento del procedimiento de protección de datos.

La obligación de demostrar el cumplimiento incluye, pero no se limita a, mantener un registro de las actividades de procesamiento de la entidad legal. El registro se mantendrá por escrito, incluso en formato electrónico, y debe ponerse a disposición de la autoridad competente de protección de datos previa solicitud. El expediente incluirá, como mínimo:

- El nombre y los datos de contacto del responsable del tratamiento y, en su caso, del corresponsable, del representante del responsable del tratamiento y del delegado de protección de datos;
- los fines del Tratamiento;
- una descripción de las categorías de Interesados y de las categorías de Datos Personales:
- las categorías de destinatarios a los que se han comunicado o se comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios de terceros países u organizaciones internacionales;
- en su caso, transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional, y la base jurídica de la transferencia;
- cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos; y
- cuando sea posible, una descripción general de las medidas de seguridad técnicas y organizativas implementadas por la Entidad Jurídica.

Si es probable que un tipo de Tratamiento suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el Responsable del tratamiento, antes del tratamiento, llevará a cabo una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento previstas en la protección de datos personales (evaluación de impacto de la protección de datos). Si la evaluación de impacto relativa a la protección de datos indica que el tratamiento daría lugar a un alto riesgo en ausencia de medidas adoptadas por el responsable del tratamiento para mitigar el riesgo, el responsable del tratamiento consultará a la autoridad de control competente antes del tratamiento.

Cuando lo exija la legislación local aplicable, el Controlador deberá, tanto en el momento de la determinación de los medios para el procesamiento como en el momento del procesamiento en sí, implementar medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, que están diseñadas para implementar los principios de protección de datos, como la minimización de datos, de manera efectiva e integrar las salvaguardas necesarias en el procesamiento para cumplir con los requisitos del procedimiento de protección de datos y proteger los derechos de los interesados. El Controlador también implementará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que, por defecto, solo se procesen los Datos personales que sean necesarios para cada propósito específico del Procesamiento.

6.12 Condiciones para el consentimiento

Si el consentimiento es requerido o apropiado como base legal bajo la ley aplicable para el procesamiento de datos personales o el procesamiento de datos confidenciales, se aplican las siguientes condiciones:

- a) El Controlador debe poder demostrar que el Interesado ha dado su consentimiento para el procesamiento de sus Datos personales. Cuando el procesamiento se lleva a cabo a petición del interesado, se considera que él o ella ha dado su consentimiento para el procesamiento;
- b) El Controlador debe informar al Interesado de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Sección 6.7 anterior:
- c) Si el consentimiento del interesado se otorga en el contexto de una declaración escrita que también se refiere a otros asuntos, la solicitud de consentimiento se presentará, cuando la ley aplicable así lo exija, de una manera que se distinga claramente de los demás asuntos, de forma inteligible y fácilmente accesible utilizando un lenguaje claro y sencillo; y
- d) El consentimiento solo se utilizará cuando sea probable que sea válido como base legal para el Procesamiento. Por lo tanto, con respecto a las relaciones laborales, el consentimiento no debe utilizarse como base jurídica, a menos que esté claro que se otorga libremente. Esto será típicamente cuando los Sujetos de Datos participan voluntariamente en una encuesta o eventos organizados por Hydro o se registran para recibir un boletín de Hydro.

e) El interesado puede retirar su consentimiento en cualquier momento y, cuando la ley aplicable así lo exija, será informado de su derecho a retirar el consentimiento. La retirada del Consentimiento no afectará a la legalidad del Tratamiento basado en dicho Consentimiento antes de su retirada. Será tan fácil retirar como dar el consentimiento.

7 Definiciones

A menos que se indique específicamente lo contrario, cuando corresponda, las siguientes definiciones se interpretarán de conformidad con las definiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de la UE aplicable y tendrán el mismo significado que las definiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de la UE aplicable:

Ley de
protección de
datos de la UE
aplicable

Por legislación de protección de datos de la UE aplicable se entenderá la Directiva 95/46/CE de la UE y el Reglamento de la UE 2016/679 (Reglamento general de protección de datos) por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Normas corporativas vinculantes (BCR)

Normas corporativas vinculantes o BCR significará un conjunto de normas de protección de datos aprobadas por las autoridades de protección de datos de la UE que es jurídicamente vinculante y aplicada por todos los miembros de un grupo de empresas, incluidos sus empleados, y que, en virtud de la legislación aplicable de la UE en materia de protección de datos, proporciona el nivel adecuado de protección para la transferencia de datos personales dentro de ese grupo de empresas. Este Procedimiento de Protección de Datos constituye el BCR de Hydro.

Área de Negocio

Un área de negocios es una división de operaciones en Hydro con actividades comerciales básicas comunes como se describe en el sitio web de Hydro. Las Áreas de Negocio se dividen en unidades de negocio cuando corresponda y pueden representar a una o más Entidades Legales establecidas en uno o más países.

Consentimiento

Por consentimiento se entenderá cualquier manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que él, mediante una declaración o una clara acción afirmativa, manifiesta su conformidad con el tratamiento de los datos personales que le conciernen.

Controlador

Un Controlador es una Entidad Legal que determina los propósitos y medios del Procesamiento de Datos Personales de los Interesados, independientemente de si el Procesamiento tiene lugar por y dentro de la Entidad Legal o por un Procesador externo.

Jefe de Privacidad de Datos

El Jefe de Privacidad de Datos es la persona que supervisará la implementación del Procedimiento de Protección de Datos y que es responsable de monitorear el cumplimiento general de la privacidad de datos en el Grupo Hydro.

Coordinador de Privacidad de Datos

Un Coordinador de Privacidad de Datos significará el personal dedicado con la responsabilidad de monitorear y coordinar el cumplimiento de la privacidad de datos en una función corporativa o

Área de Negocio determinada de Hydro.

Acuerdo de procesamiento de datos

Un Acuerdo de procesamiento de datos es un acuerdo que regula cómo el Procesador puede procesar los Datos personales en nombre del Controlador.

Sujeto de datos

Un sujeto de datos es la persona física identificada o identificable con la que se relacionan los datos personales que se procesan. Un sujeto de datos puede ser, por ejemplo, un empleado de Hydro, un consultor externo que trabaja para Hydro o una persona que solicita un trabajo en Hydro.

Espacio Económico Europeo (EEE)

EEE significa el Espacio Económico Europeo, es decir, los estados miembros de la UE junto con los países de la AELC (Liechtenstein, Islandia y Noruega).

Hydro (Grupo Hydro)

A los efectos de este procedimiento de protección de datos, Hydro o Hydro Group (o Hydro Group of companies) significará Norsk Hydro ASA y todas las entidades legales. El término Hydro se refiere a todo el Grupo de empresas Hydro o a cada uno de los miembros del Grupo Hydro, según sea el caso.

Entidad legal

A los efectos de este Procedimiento de protección de datos, una entidad legal es una subsidiaria de propiedad total de Norsk Hydro ASA, así como otras entidades legales donde Hydro controla directa o indirectamente más del 50% de los derechos de voto y que se adhiere al Código de conducta de Hydro y los documentos directivos de Hydro.

Campeón de privacidad de datos

Un Campeón de Privacidad de Datos significará el personal designado en el nivel relevante en Hydro con tareas para garantizar la implementación, gestión y cumplimiento de este Procedimiento de Protección de Datos en el área, unidad o función dada.

Datos personales

Datos personales significa cualquier información relacionada con una persona física identificada o identificable (Sujeto de datos) que pueda identificarse directa o indirectamente, en particular por referencia a un identificador como un nombre, un número de identificación, datos de ubicación, un identificador en línea o uno o más factores específicos de la identidad física, fisiológica, genética, mental, económica, cultural o social de esa persona física.

Tratamiento de datos personales

Procesamiento significa cualquier operación realizada o uso de Datos personales, ya sea por medios automáticos o no, como la recopilación, registro, alineación, almacenamiento y divulgación, o una combinación de dicho uso. La definición es tecnológicamente neutral e incluye total o parcialmente el procesamiento de datos personales con la ayuda de computadoras o equipos similares que son capaces de procesar automáticamente datos personales. La definición también incluye el registro manual o los sistemas de archivo si se incluyen Datos personales.

Procesador

Un Procesador es cualquier persona física o jurídica, autoridad pública, agencia u otro organismo, que procesa datos personales en nombre de un controlador. Ejemplos de procesadores incluyen proveedores externos de servicios de TI o socios externos de Hydro. Una entidad legal de Hydro (como Norsk Hydro ASA) puede actuar como un procesador interno, que procesa los datos personales en nombre de otra entidad legal que actúa como controlador.

Datos personales sensibles

Los datos personales sensibles son todos los datos personales que revelan el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las creencias religiosas o filosóficas, la afiliación sindical, los datos genéticos, los datos biométricos (para identificar de forma única a una persona física), la salud, la vida sexual o la orientación sexual o los delitos y las condenas penales.

Cláusulas contractuales tipo (CCE)

Las Cláusulas contractuales estándar o SCC son contratos estándar de protección de datos adoptados por la Comisión de la UE para ser ejecutados entre un Controlador establecido en un país miembro del EEE y un Controlador o Procesador en un tercer país con el fin de proporcionar una base legal para la transferencia de Datos personales de un país miembro del EEE a un tercer país.

País tercero

Por tercer país se entenderá un país fuera del EEE, es decir, todos los países excepto los Estados miembros de la UE y los países de la AELC (Liechtenstein, Islandia y Noruega).

Terceros

A los efectos de este Procedimiento de Protección de Datos, un tercero significará cualquier persona, organización privada u organismo gubernamental fuera de Hydro.

Transferencia

Una Transferencia incluirá cualquier divulgación, copia o movimiento de Datos Personales, que estén siendo Procesados o estén destinados a ser Procesados después de la divulgación, copia o traslado, de una Entidad Legal a otra Entidad Legal o a un Tercero, independientemente del tipo de medio o medidas técnicas utilizadas para acceder a los Datos Personales.

8 Listas de apéndices

NHC-GP01-08 Apéndice 01: Requisitos para mantener registros de procesamiento de datos personales

NHC-GP01-08 Apéndice 02: Política de manejo de violaciones de datos personales

NHC-GP01-08 Apéndice 03: Política de retención y eliminación de datos personales

NHC-GP01-08 Apéndice 04: Política de manejo de solicitudes de acceso a datos personales del interesado

NHC-GP01-08 Apéndice 05: Política de manejo de solicitudes de restricción y quejas de datos personales

Número de revisión: 1.2

NHC-GP-01-08 Apéndice 06: Abastecimiento de servicios y requisitos para los acuerdos de procesamiento de datos

NHC-GP-01-08 Apéndice 07: Monitoreo de cámaras

NHC-GP-01-08 Apéndice 08: Evaluación de impacto de la protección de datos

9 Registro de cambios

Rev.	Fecha	Descripción del cambio	Aprobador/Verificador	
0.2 Español	2018-05-24 Actualizado de acuerdo con el artículo 29 de la UE Protección de datos WP 256: nuevos requisitos de acuerdo con el RGPD de la UE.		Midseim/Tønseth	
1.2	2020-05-13	Plantilla actualizada para los documentos rectores	Midseim/Pettersson	
		Nombres actualizados del aprobador/propietario del documento		